

DECRETO ALCALDICIO N°

001966

Casablanca,

25 JUN. 2012



VISTOS:

ASESOR
JURÍDICO

- 1.- La conveniencia de contar con una monitora del Taller de Telar en la localidad de Quintay, dirigido a mujeres que están en tratamiento de depresión y VIF del Programa de Salud Mental.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ANGELICA PEREZ PEÑA**, cédula de identidad N°13.634.457-9 para contar con una monitora del Taller de Telar en la localidad de Quintay, dirigido a mujeres que están en tratamiento de depresión y VIF del Programa de Salud Mental, por la suma mensual de \$ 140.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 038 "Programa Salud Mental" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
C. Cultural
Alcaldía
Jurídico
SMC
RM

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 25 de junio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **ANGELICA PEREZ PEÑA**, cédula de identidad N° 13.634.457-9, domiciliado en Agua Oriente D-80, Depto 9, Viña del Mar, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como monitora de taller de telar en la localidad de Quintay, dirigido a mujeres que están en tratamiento de depresión y VIF del Programa de Salud Mental.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 140.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: La prestación regirá a contar del día 03 de julio del año en curso y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2012, en el horario previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud, con una duración de 3 horas cada sesión.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio se evaluará por cometido, por no existir vínculo de subordinación entre las partes.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ANGELICA PEREZ PEÑA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca